



Informativo Apoderados

Reglamento de becas

Debido al cambio en el instrumento de evaluación socioeconómica de nuestro Sistema de Protección Social Chileno anteriormente llamado Ficha de Protección Social y que actualmente recibe el nombre de “Registro Social de Hogares” y con el fin de entregar la información pertinente a nuestra comunidad escolar se entrega el siguiente Informativo, a fin de que nuestros apoderados puedan gestionar de forma informada la postulación a becas del establecimiento educacional donde se encuentre matriculado el alumno (a).

¿Qué es el Registro Social de Hogares?

El Registro Social de Hogares es el nuevo sistema que reemplazó a la Ficha de protección social, el que empieza a regir a partir del 01 de Enero de 2016, este nuevo registro se implementa con el objetivo de apoyar la postulación y selección de beneficiarios de las instituciones y organismos del Estado que otorgan beneficios sociales y prestaciones monetarias a la población más vulnerable del país.

Es importante señalar, que el Registro Social de hogares es construido con la información aportada por el Servicio de Impuestos Internos (SII), Registro Civil, Administradora del Fondo de Cesantía (AFC), Instituto de Previsión Social (IPS), Superintendencia de Salud y Ministerio de Educación y la información otorgada por quienes componen el grupo familiar durante la visita realizada por el Trabajador Social del Departamento de Dirección Comunitaria de cada Municipio, según la comuna de residencia.

La anterior información da como resultado un puntaje de focalización, el cual entrega como resultado una calificación socioeconómica respecto de todas las variables involucradas (señaladas en el párrafo anterior), esta calificación se construye a partir de la suma de ingresos del grupo familiar (todas las personas que vivan bajo el mismo techo y que compartan ingresos y gastos), que se encuentra trabajando o percibiendo alguna pensión, subsidio o remuneración que aporte al núcleo familiar. Cabe destacar que influirá en este puntaje si en el grupo familiar se encuentran integrantes menores de edad, adultos mayores, y personas que presenten alguna discapacidad mental o física respaldada por alguna institución.

Ahora bien, las personas y hogares que tenían **Ficha de Protección Social** y puntaje vigente al 31 de diciembre de 2015, automáticamente pasaron a formar parte del **Registro Social de Hogares**, de todas formas es recomendable dirigirse al Municipio que le corresponda según su comuna de residencia para mantener actualizados sus datos, ya que esta gestión es de responsabilidad de los usuarios y facilitará la obtención de beneficios sociales de acuerdo a su realidad socioeconómica del grupo familiar al que pertenezca.

Finalmente, las familias que no presentan **Registro Social de Hogares** y requieran ingresar o solicitar este documento, deben realizar la solicitud ingresando a la sección “Mi registro” en página www.registrodehogares.cl, y hacer clic en el botón “Ir al Registro”. También puede hacer la solicitud de ingreso en la municipalidad correspondiente a su domicilio, en área social (DIDECO).

A modo explicativo a continuación se grafican los tramos de Calificación Socioeconómica son 7 Cada uno agrupa a hogares con similares niveles ingresos y vulnerabilidad.

Tramo	Percentil	Descripción de Calificación Socioeconómica
Tramo del 40	0% – 40%	Hogares calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Tramo del 50	41% – 50%	Hogares calificados entre el 41% y el 50% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Tramo del 60	51% – 60%	Hogares calificados entre el 51% y el 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Tramo del 70	61% – 70%	Hogares calificados entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad
Tramo del 80	71% – 80%	Hogares calificados entre el 71% y el 80% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Tramo del 90	81% – 90%	Hogares calificados entre el 81% y el 90% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad
Tramo del 100	91%-100%	Hogares calificados entre el 91% y el 100% de mayores ingresos o menor vulnerabilidad

Tales tramos están calculados en base a la última Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN).

Para mayor información del Registro social de Hogares, los invitamos a visitar la página www.registrosocialdehogares.cl



Becas

Con el objetivo de cumplir con lo dispuesto en la Ley, se crea el reglamento interno de becas, donde se establecerán definiciones, propósitos, requisitos, procedimientos, criterios de selección, tipo de beca, a las que podrán acceder los alumnos (as) que estén matriculados en nuestra comunidad escolar.

Es importante señalar que para la obtención de becas deberá cumplir con la totalidad de los requisitos señalados en este documento, el cual será de conocimiento público, y será publicado a través de nuestro sitio web www.escuelablascanas.cl o podrá ser solicitado en Dirección del establecimiento educacional al que pertenezca el alumno.

De las responsabilidades

Apoderados:

Será responsabilidad del apoderado que postule, conocer el reglamento interno de becas, completar ficha de postulación en su totalidad, adjuntar la documentación correspondiente solicitada en el presente reglamento, dentro de los plazos establecidos e informados.

Escuela:

Será responsabilidad del colegio recibir y evaluar las fichas de postulación entregados dentro de los plazos correspondientes, otorgar beca cuando corresponda conforme a la ley y el reglamento interno, garantizando su cumplimiento y otorgamiento en su totalidad según corresponda.

TÍTULO PRIMERO

De las generalidades legales.

Art. 1.- En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.979 del año 2004 y el artículo N° 26 Bis del DFL N°2/98, del Ministerio de Educación sobre Subvención del Estado a Establecimiento educacionales, en donde se funda que los establecimientos educacionales del tipo de financiamiento compartido deben instaurar una normativa que permita regular las exenciones de pago, creando de esta forma un reglamento oficial de becas, autorizado por el Ministerio de Educación.

Art. 2.- Con el propósito de adecuarse a las leyes vigentes, es que la Escuela Básica Blas Cañas, Institución Educativa Particular Subvencionada de Educación Cristiana Católica regida por la Congregación Hijas de Nuestra Señora De La Misericordia quién es también su sostenedora regula y promulga el presente reglamento de becas, el cual será adaptable a toda su Comunidad Escolar

Art. 3.- Cada establecimiento subvencionado del país deberá contar al menos con el 15% de alumnas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Con el propósito de alcanzar una mayor integración social en el sistema educacional chileno, la ley 19.979 introdujo un nuevo requisito para recibir la subvención escolar, tener al menos un 15 % de alumnas becadas en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, desde lo anterior, existe una modificación en el párrafo 2º, artículo 6 a) bis, pasando a ser letra a) ter según señala actual ley 20.845 (ley de inclusión), la cual señala que cambia el concepto de **“presentar condición de vulnerabilidad socioeconómica”** a **“la expresión sean prioritarios conforme a la ley 20.248”**

Art. 4.- El objetivo del Artículo 3 antes mencionado, es mejorar los resultados educacionales de todos los niños, reduciendo las brechas entre los grupos socioeconómicos y disminuir la segmentación escolar

Art. 5.- Cuerpos legales que sustentan este reglamento:

- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerios de Educación y sus modificaciones según señala ley 20.845, ley de inclusión.
- Ley 19.532.
- Ley 19.979, años 2004
- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.

TÍTULO SEGUNDO

De las Definiciones

Art. 6.- Para efectos del reglamento se entenderá por Beca,

- ✓ **Beca:** a la exención de pago de la totalidad del arancel anual de la colegiatura definida por el establecimiento educacional, que debe efectuar cada apoderado por concepto de financiamiento compartido.
- ✓ **Prioritario:** Se entenderá como alumno (a) prioritario según lo que indica la ley 20.248 (Ley de Subvención escolar Preferencial) alumno (a) que cumpla con un conjunto de



critérios que se determinan principalmente a través de los instrumentos de caracterización social vigente (Registro social de hogares) y su pertenencia a Chile Solidario, o por criterios complementarios, entre ellos que la familia pertenezca al tramo A de FONASA, Nivel de ingresos familiares, escolaridad de los padres, ruralidad y pobreza de la comuna.

Es importante señalar que quien entrega la condición de alumnos prioritarios es el Ministerio de Educación, el cual realiza una evaluación y actualización de su base de datos año a año.

Art. 7.- La beca es considerada de carácter personal, por lo que no podrá ser transferible, ni cedida bajo ningún caso.

Art. 8.- la exención de la beca rige por un año, desde el primer mes de actividades escolares, está no se renovará de manera automática para el año siguiente, es decir, para obtener nuevamente la beca deberá postular y presentar los documentos solicitados actualizados para el año que corresponda, realizando una nueva postulación, de esta forma, para la postulación de la renovación de la beca, los apoderados deberán cumplir nuevamente con todos los requisitos de postulación, debiendo entregar los documentos actualizados y en los plazos establecidos según determine la Ley.

Art. 9.- El apoderado que desee postular a la beca, deberá completar el respectivo formulario de postulación completo y acompañada de la totalidad de los documentos solicitados y antecedente **fidedignos** que de esta forma justifiquen la solicitud, por lo que el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal suficiente para no tramitar la respectiva solicitud.

Art. 10.- La beca incluye el pago de la mensualidad, matrícula y centro de padres, de lo anterior, las alumnas que hayan postulado deben de igual manera hacer efectivo el pago por concepto de matrícula y centro de padres, una vez notificada de ser beneficiaria de beca para el año escolar vigente, se devolverán en su totalidad los pagos efectuados al momento de la matrícula.

TITULO TERCERO

De los tipos de becas.

Art 11.- Según la normativa vigente y sus modificaciones (Decreto con Fuerza de Ley N°2 , de Educación, TITULO II, o Ley de subvenciones, los establecimientos Educativos de financiamiento compartido deberán eximir total o parcialmente del pago a las alumnas que estos determinen en conformidad del sistema de exención contenido en el Reglamento de becas, donde se establezcan los criterios y procedimientos para la selección de las beneficiarias, en donde se establece que a lo menos las dos terceras partes (67%) de las exenciones, se otorgarán exclusivamente en consideración a las condiciones de prioritario (a).

Si no se presentan alumnos (as) para cubrir las dos terceras partes (67%) del fondo de becas, y existiese un remanente, éste será asignado a otros solicitantes, que sin ser prioritarios presenten dificultades económicas debidamente acreditadas.

Art 12.- Para que el establecimiento tenga derecho a solicitar el beneficio de la subvención debe contar con al menos 15% sean prioritarios (as), de acuerdo a las modificaciones realizada por ley de inclusión puesta en marcha desde el 1° de Marzo del año 2016.

Beca alumno (a) Prioritario (a)

Art. 13.- La beca para alumnos (a) prioritarios (as) es de un 100% del arancel, lo que corresponde a la totalidad de las cuotas fijadas.

Art. 14.- Para acreditar la condición de alumno (a) Prioritario (a), se solicitará el certificado de alumnos prioritario (a) año 2017, este documento se obtiene de manera gratuita en página web, www.certificadosenlinea.cl, el cual puede descargar e imprimir.

Procedimiento de postulación

Art. 15.- El apoderado que desee postular a la beca deberá imprimir el formulario de postulación desde la página web del establecimiento o solicitarlo en secretaria de nuestro establecimiento educacional, el que deberá ser entregado en las fechas correspondientes a la secretaria de Dirección del establecimiento educacional al que pertenezca el alumno.

Las fechas y periodos serán indicados en el mismo sitio web del colegio.

Art. 16.- No se recibirán fichas después de la fecha indicada.



Documentación

Art. 17.- Para postular a beca se debe completar ficha de postulación y presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de alumnos prioritario año 2017.
- b) Registro social de hogares actualizado a la fecha de postulación.
- c) Liquidación de sueldo de las personas que trabajen dentro del hogar (si lo desea)
- d) Certificado de enfermedad crónica (si lo desea)
- e) Finiquito de trabajo (si lo desea)

Art. 18- Podrá adjuntar adicionalmente, de manera voluntaria, toda otra información que el apoderado estime necesario para acreditar su situación socioeconómica, acompañado de los requisitos que se señalan en el Art. 17.

Art. 19.- El establecimiento guardará toda la documentación entregada bajo estricta confidencialidad, cuya finalidad es no filtrar información personal de las familias.

Art. 20.- Se podrán aplicar las sanciones disciplinarias en el reglamento interno del establecimiento a los alumnos (a) prioritarios (as) cuando corresponda, porque su condición de prioritario (a) no constituye impedimento para cumplir con todas las obligaciones del resto del alumnado.

Art. 21.- Es importante que todos los años se realizará una evaluación a la condición de alumno (a) prioritaria, ya que el Ministerio de Educación todos los años realiza una actualización de la información, como se menciona en el Art. 6

- a) Cada apoderado debe exigir al momento de la entrega de los documentos una colilla de recepción de documentos por parte del establecimiento, éste será el comprobante de postulación del beneficio de beca año 2017.

Periodo de postulación

Art.22.- Se entregará o informará de la existencia del Reglamento Interno de Becas por medio página oficial del establecimiento y libreta de comunicaciones así como en la primera reunión de apoderados la que será recepcionada a través de nombre y Firma del Apoderado la toma de conocimiento de la misma.

Art.23.- El formulario de postulación a la beca estará disponible para descargar a través del sitio web del colegio en el link de becas. En el mismo medio se informará de fechas y periodos de postulación.

Art.24.- Las postulaciones recibidas fuera de los plazos establecidos, no serán consideradas para la evaluación, es responsabilidad de los padres informarse si es que no asiste a la reunión de apoderados donde se entrega la información.

Resolución y comunicación de los resultados

Art. 25.- Todas las postulaciones recibidas dentro de los plazos establecidos en el reglamento de becas, serán evaluadas, y se realizaran visitas domiciliarias por la Trabajadora Social, cuando ésta estime conveniente y no exista claridad en la información entregada en la ficha de postulación.

Art.26.- La Trabajadora Social tendrá la lista de los alumnos que obtuvieron el beneficio de la beca, los que serán contactados por nuestro establecimiento en las fechas que se indique en la página web del colegio.

Art.27.- En la fecha que se indique en el sitio web, se entregará bajo carta certificada los resultados de la asignación, a cada apoderado bajo firma. En ese momento el apoderado debe dirigirse al departamento de Contabilidad y mostrar la carta para que se realice la devolución de los dineros por concepto de matrícula, centro de padres y hacer efectivo el beneficio durante el año escolar.

Art.28.- En el caso de retiro o cambio de establecimiento de la alumna beneficiada, se asignará a otra alumna que haya postulado, o que el colegio haya detectado alguna condición socioeconómica que amerite dicho beneficio, resguardando siempre las condiciones que la ley indique.



Confidencialidad de la información

Art.29.- Toda la documentación entregada durante el proceso de postulación, serán de carácter confidencial.

Art.30.- Los documentos presentados no serán devueltos bajo ninguna circunstancia, ya que son parte del proceso que legalmente el Ministerio de Educación determina para el otorgamiento de beneficios.

TÍTULO CUARTO

Duración y mantención de la beca

Art. 31.- Vigencia de marzo a diciembre de 2017, es decir, un año escolar y no renovable. Los padres y apoderados deben hacer cada año la postulación la que será nuevamente evaluada según el cumplimiento de requisitos determinados, los cuales podrán ser modificados de acuerdo a la Ley vigente.

Pérdida de las Becas

Art. 32- La pérdida de la beca total o parcial se producirá por las siguientes causas:

- a) Término del año escolar.
- b) Retiro o cambio de establecimiento de la alumna.
- c) Cuando se pierde la calidad de alumno regular sea voluntaria o involuntariamente.

Rechazo o sanción a los postulantes

Art.33.- El apoderado solicitante del beneficio de beca que entregue datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio, ya sea en forma total o parcial, quedará imposibilitado de acceder a éste y de volver a postular en el futuro, respecto de la alumna por la cual hubiere entregado tales antecedentes o de otros que dependan financieramente de él.

Art.34.- De las beneficiarias a beca. Si se compruebe que entregaron datos o antecedentes falsos o adulterados para acceder a dicho beneficio, perderán inmediatamente la Beca otorgada, debiendo restituir la totalidad de las exenciones obtenidas y utilizadas y no podrán volver a postular al beneficio en los años posteriores; sin perjuicio de las eventuales acciones legales que pueda tomar el colegio en dicho caso.

Proceso de apelación

Art. 35.- El proceso del beneficio de la exención del pago por concepto de escolaridad se realiza de forma transparente y confidencial, entendiéndose como proceso de apelación a la posibilidad que el apoderado tendrá de entrevistarse con la persona encargada y asignada por el establecimiento para la asignación de dicho beneficio. En dicha entrevista el apoderado podrá conocer el procedimiento y las razones bajo las cuales no obtuvo el beneficio, y podrá documentar e informar de algún cambio en la situación socioeconómica presentada inicialmente, que de acuerdo a un nuevo proceso de revisión, lo mantendrían en una lista de espera según la disposición de la cantidad de becas disponibles, total o parcial.

Art. 36.- Se deja claro que el proceso de apelación es sólo para aquellos apoderados que postularon al beneficio dentro de los plazos correspondientes, y no fueron favorecidos.

Este proceso se podrá realizar hasta finales del mes de Abril, por este año 2017.